# **MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

28066 REAL DECRETO 2396/1996, de 22 de noviembre, sobre modificación de los medios personales adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real Decreto 1639/1996, de 5 de julio, en materia de asociaciones.

El Real Decreto 1639/1996, de 5 de julio, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, adoptado por el Pleno de dicha comisión celebrado el 25 de junio de 1996, por el que se traspasaban las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asociaciones, así como los medios materiales, personales y presupuestarios adscritos a los mismos.

Procediendo ahora modificar la relación de medios personales que fueron objeto de traspaso mediante el Real Decreto antes citado, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 14 de noviembre de 1996.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1996,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptado por el Pleno de dicha comisión en fecha 14 de noviembre de 1996, por el que se modifican los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en matería de asociaciones.

#### Artículo 2.

En consecuencia, la correspondiente relación de medios personales que fue objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia mediante el Real Decreto 1639/1996, de 5 de julio, queda modificada en los términos que figuran en el anexo del presente Real Decreto.

Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas, MARIANO RAJOY BREY

#### **ANEXO**

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Alfonso Vaquero Marín, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 14 de noviembre de 1996, se adoptó un acuerdo sobre modificación de la relación de medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia por el Real Decreto 1639/1996, de 5 de julio. en los términos que a continuación se indican:

# A) Medios traspasados que se modifican.

- 1. Queda sin efecto el traspaso de los medios personales que se indican en la relación adjunta número 1.
- 2. Se modifica la relación número 2 del anexo al acuerdo de traspaso aprobado por Real Decreto 1639/1996, de 5 de julio, incluyéndose el personal que se indica en la relación adjunta número 2.

## B) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 14 de noviembre de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 14 de noviembre de 1996.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.

## **RELACIÓN NÚMERO 1**

#### Transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia

Apellidos γ nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1994)		
						Básicas — Pesetas	Comple- mentarias — Pesetas	Total — Pesetas
Muradas Ramos, Constante Juan	3527510702A1122	Gestión.	J. Sec. Autor. Admvas.	Activo.	Pontevedra.	2.166.192	1.381.104	3.547.296

## **RELACIÓN NÚMERO 2**

## Transferencias a la Comunidad Autónoma de Galicia

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Puesto de trabajo	Situación administrativa	Localidad	Retribuciones anuales (1994)		
						Básicas — Pesetas	Comple- mentarias — Pesetas	Total - Pesetas
Martín Hernández, Eugenio	1768217246A1122	Gestión.	J. Sección Administraciones Territoriales.	Activo.	Pontevedra.	2.149.882	1.381.104	3.530.986

28067 REAL DECRETO 2397/1996, de 22 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.5.ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece, en su artículo 20.uno, que, en relación a la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan o atribuyan al Gobierno del Estado.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, establece en el artículo 455 y disposición adicional primera, apartado 2, con los límites que impone el artículo 454 de la misma Ley, las funciones que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas.

Mediante los Reales Decretos 249/1996 y 250/1996, de 16 de febrero, y Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, fueron aprobados los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia y Médicos Forenses, y se ha modificado el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

La Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptó, en su reunión del día 14 de noviembre de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1996,

# DISPONGO:

#### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía par Galicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 14 de noviembre de 1996, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

#### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Auténoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y los créditos presupuestarios, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

#### Artículo 3.

El traspaso a que se refie e este Real Decreto tendrá efectividad en los términos previstos en el propio Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Justicia produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

## Artículo 4.

Los créditos presupuestarios, que se determinen con arreglo a la relación número 3, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia, los respectivos certificados de retención del crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

## Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
MARÍANO RAJOY BREY